

REFORMA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

FICHA Nº 7: Contratación pública ecológica

La finalidad de las nuevas normas es mejorar la integración de las consideraciones medioambientales en los procedimientos de contratación. Incluyen una cláusula horizontal relacionada con los requisitos medioambientales, disposiciones sobre la utilización de las etiquetas medioambientales, la posibilidad de tener en cuenta los factores medioambientales en todo el proceso de producción y un planteamiento basado en el coste del ciclo de vida.

Cláusula horizontal

- En la ejecución de los contratos públicos las empresas tienen que cumplir todas las obligaciones medioambientales derivadas del Derecho nacional, internacional y de la UE.
- Una empresa que no respete esas obligaciones medioambientales puede quedar **excluida** de la licitación.
- Es posible que el contrato no sea adjudicado a la empresa que presente la mejor oferta si esta no cumple las obligaciones medioambientales.
- Las ofertas que sean **anormalmente bajas** en relación con las obras, los suministros o los servicios deben **rechazarse** si no cumplen las obligaciones medioambientales.

Etiquetas

- Una **etiqueta** es una marca o documento que certifica que un producto determinado reúne unas condiciones y requisitos de calidad establecidos y predeterminados. Las nuevas normas permiten a los compradores públicos hacer referencia a una etiqueta o etiqueta ecológica específica a la hora de establecer las características medioambientales de las obras, bienes o servicios que desean comprar.
- Deben cumplir determinadas **condiciones**:
 - **todas las condiciones** que se exigen para obtener la etiqueta deben estar **vinculadas a las obras, bienes y servicios específicos** que vayan a comprarse, es decir, deben caracterizarlos; si la etiqueta incluye requisitos vinculados a la propia empresa o a su política en general, el comprador público no puede hacer referencia a la etiqueta; en ese caso, solo se puede hacer referencia a los requisitos específicos de la etiqueta que están vinculados a las obras, bienes o servicios comprados;
 - las etiquetas deben ser asignadas por **organismos independientes** mediante un procedimiento transparente abierto a la participación de todas las partes interesadas, como organismos gubernamentales, consumidores, fabricantes, distribuidores y organizaciones no gubernamentales;
 - la etiqueta debe basarse en **criterios objetivos y no discriminatorios** y ser **accesible a todas las partes interesadas**;
 - si una empresa ha sido incapaz de obtener la etiqueta a tiempo, los compradores públicos **deben aceptar etiquetas equivalentes u otras pruebas**.

Proceso de producción

- Los compradores públicos pueden tener en cuenta **todos los factores del proceso de producción, prestación de servicios o comercialización**, incluso cuando esos factores no formen parte de la sustancia material del producto. Ejemplos:
 - desde el punto de vista técnico, pueden exigir que en la fabricación de los productos o servicios que deseen comprar no se hayan utilizado productos químicos tóxicos o se hayan empleado máquinas energéticamente eficientes;
 - pueden también decidir que el contrato se adjudique a la empresa que reúna esas condiciones de la mejor manera posible; o pueden dar preferencia a los productos del comercio equitativo;
 - pueden evaluar la relación calidad/precio basándose en aspectos medioambientales, por ejemplo, si los libros se han imprimido en papel reciclado o procedente de madera sostenible.

Coste del ciclo de vida

- Las nuevas normas favorecen un planteamiento basado en el coste del ciclo de vida. El concepto de coste del ciclo de vida incluye **todos los costes a lo largo del ciclo de vida** de los contratos de obras, suministros y servicios. Eso significa **costes internos y costes relacionados con factores medioambientales**:
 - entre los costes internos se encuentran los costes de investigación y desarrollo, producción, transporte, consumo de energía, mantenimiento y eliminación al final de la vida útil;
 - entre los factores externos están las emisiones de gases de efecto invernadero, la contaminación causada por la extracción de las materias primas utilizadas en el producto o causada por el propio producto o por su fabricación.
- Los **costes derivados de factores medioambientales** externos solo pueden tenerse en cuenta si su valor monetario puede determinarse y verificarse. Si no existe un método común en la UE para el cálculo del coste del ciclo de vida, los métodos pueden establecerse a escala nacional, regional o local. No obstante, deben seguir siendo generales (no deben destinarse exclusivamente a un procedimiento específico de contratación pública), objetivos y exigir datos que las empresas puedan facilitar con un esfuerzo razonable.